



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 057-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 21 de marzo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 1762 fechado el 21/marzo/2024, contenido en la carta N° 0506-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por ciento cuarenta y seis días calendario al plan de trabajo para la reformulación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”; (el subrayado es agregado); y, de igual manera, con Memorandum N° 0386-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Municipal autoriza al titular de la Gerencia de Infraestructura la facultad de: “Aprobar mediante acto resolutivo los planes de trabajo, planes complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 077-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 06 de setiembre de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO para la reformulación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752; con un presupuesto total de S/. 157,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante informe N° 027-2023-MPSR-J/SGEP/JPY/RYS, de fecha 27 de diciembre de 2023, reiterado con informe N° 016-2024-MPSR-J/GEIN/SGEPI/RYS-JP y subsanación de observaciones con informe N° 019-2024-MPSR-J/GEIN/SGEPI/RYS-JP, el Ing. Raquel Yeny Catari Sinsaya – jefe de proyecto para la reformulación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752; **solicita Ampliación de Plazo N° 01, por 146 días calendario al Plan de Trabajo para la reformulación del Expediente Técnico referido, en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, bajo las siguientes causales: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra por 125 días calendario, de los que justifica 4 días calendario por demora administrativa en la canalización del pedido de servicio N° 0990, presentado en fecha 20/09/2023, sobre servicio de estudio de mecánica de suelos, canteras y diseño de mezclas de concreto, siendo atendido el 29/11/2024 con Orden de Servicio N° 0003340; y, 121 días calendario justificado en**



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



los plazos demandados para las evaluaciones del expediente técnico reformulado por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y notificadas a través de su plataforma PRESET 2, estimándose: por 17 días calendario en la etapa de admisibilidad; por 77 días calendario en la etapa de calidad técnica; por 15 días calendario en la etapa de calidad presupuestal; y, por 12 días calendario en la etapa de consistencia, plazos que resultan necesario para la etapa de evaluación del expediente técnico reformulado, y; 2) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra por 21 días calendario, justificado por cambio del tipo de proyecto integral a proyecto único por inclusión del pasaje peatonal en la Calle Huayna Cápac, cuya asistencia técnica fue solicitada al PMIB en fecha 16/11/2023, suscribiéndose el acta de validación que resulta viable el 06/12/2023, a cuyo aval, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe N° 318-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, concluye por la continuidad con la elaboración del expediente técnico, solicitando la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 146 días calendario, computados desde el 06 de enero de 2024 hasta el 30 de mayo de 2024, remitiendo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Proveído N° 1060-2024-GEIN, elevo el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su opinión a lo solicitado, quien de su evaluación otorga **OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la reformulación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI N° 2456752; sin ampliación presupuestal **por 146 días calendario, con eficacia anticipada del 06 de enero de 2024 al 30 de mayo de 2024**, esto mediante Carta N° 0506-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, y Memorándum N° 0386-2023-MPSR-J/GEMU, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752, sin incremento presupuestal ni financiero que irroge gastos adicionales, con eficacia anticipada desde el 06 de enero de 2024 hasta el 30 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, disponiendo al ingeniero proyectista que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO.
SGEP
GSG.